

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva de BANCO BBVA COLOMBIA frente a NELSON ANDRÉS VARON VILLAMIL, radicada bajo el 2024-00283-00; para el estudio de su admisión. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 13 de diciembre de 2024.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0813/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Al escrutinio de esta dispensadora de justicia, se presentó acción Ejecutiva iniciada por BANCO BBVA COLOMBIA frente a NELSON ANDRÉS VARON VILLAMIL, radicada al 2024-00283-00.

HECHOS:

Se apura por la accionante el pago de varias sumas de dinero y sus intereses correspondientes.

Igualmente persigue el pago de las costas causadas.

SE CONSIDERA:

Es deber de esta juzgadora insistir en la competencia para el conocimiento del asunto, en atención al domicilio del deudor, artículo 28 numeral 1 del código general del proceso.

1- DE LA ACCIÓN:

Esgrime el libelo acción el cobro a voces del artículo 422 y siguientes del código general del proceso.

2- DE LOS ANEXOS:

Se aportan copias de los documentos que se tendrán como recaudo para emitir una decisión de fondo.

3- DECISIÓN:

Debe remitirse esta dispensadora de justicia a los requisitos de la acción.

a- LA DEMANDA:

1- El poder allegado expresa que el deudor tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.

Igualmente, el acápite donde se identifica al convocado narra que su domicilio se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá.

El párrafo de notificaciones anuncia el domicilio en esta localidad.

Lo que debe ser aclarado.

2- La solicitud de vinculación y contratación de productos es poco visible.

3- La dirección electrónica no corresponde a la citada en el documento de vinculación.

Lo anterior nos conduce inexcusablemente por el sendero de la Inadmisión en los términos del artículo 90 del código general del proceso, concediendo cinco días para subsanar los defectos encontrados.

Se reconocerá personería en el asunto, con base en lo encontrado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

DECIDE:

PRIMERO: Se ASUME el conocimiento de la acción Ejecutiva iniciada por el Ejecutiva iniciada por BANCO BBVA COLOMBIA frente a NELSON ANDRÉS VARON VILLAMIL, radicada al 2024-00283-00; en consecuencia, **INADMITE** el libelo, por lo ya expresado.

SEGUNDO: Concede el término de cinco (5) días hábiles a la parte actora a efectos de subsanar los defectos encontrados. Si no lo hiciere se rechazará su petición.

TERCERO: Reconoce personería al Dr. OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO, con cédula 16.989.195 y T. P. 86.319, para actuar en los términos del poder otorgado en favor de BANCO BBVA COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 0205 del 18/12/2024